

Ordenanza N*06/93. J.F. M.V.P.-
Villa Paranacito, 30 de Marzo de 1.993.-

VISTO:

Que en Sesión de fecha 30 de Marzo, en el punto 2) del Orden del Día se dio tratamiento a una nota elevada por el representante local del Servicio Nacional de Sanidad Animal, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se solicita se contemple la posibilidad de ceder mediante la firma de un comodato, por el término de diez años, el espacio dentro del terreno Municipal necesario para la construcción de las oficinas de la Comisión Local de SENASA.

Que el Municipio estaria en condiciones de efectuar el prestamo solicitado.

Que el terreno destinado para tal fin estaria ubicado en el sector perteneciente al taller municipal, a determinar por la Oficina Técnica Municipal.

Que evaluado por la Junta de Fomento en pleno, se resolvió por unanimidad acceder a lo solicitado en la mencionada nota; para lo cual se deberan cumplir con los requisitos enumerados en la parte dispositiva de la presente.

POR ELLO

LA HONORABLE JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO

EN USO DE SUS FACULTADES

O R D E N A:

ARTICULO 1*: Celebrar un contrato de comodato con el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL (SENASA), de un terreno a determinar, ubicado en el sector perteneciente al taller Municipal.-

ARTICULO 2*: Dicho convenio solo se efectuará si el SENASA cumple los siguientes requisitos:

a)-Que dicha Oficina funcione como "OFICINA CENTRAL DE CABECERA DEPARTAMENTAL".-

b)-En caso de que la Administración Central sea trasladada a otra Localidad, ya sea dentro o fuera del Departamento Islas del Ibicuy, quedará sin efectos el presente convenio, cesando los efectos de la presente sin más trámites restituyendo el uso al Municipio con todas sus partes.-

VISTO:

ARTICULO 3*: El SENASA deberá presentar el legajo técnico de la obra, siendo la función de la Oficina Técnica Municipal determinar el lugar para el emplazamiento de dicho edificio.-

ARTICULO 4*: A la finalización del contrato, las mejoras introducidas en el predio pasaran a ser propiedad del Municipio, sin ningun derecho a indemnización.

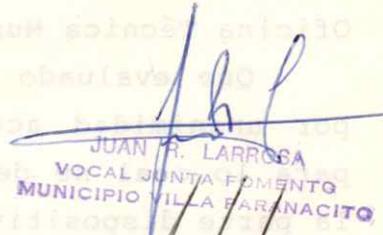
ARTICULO 5*: Sirviendo la presente como atenta nota de remisión, pase copia al Veterinario Local del SENASA Dr. Roque P. Miranda para su conocimiento y efectos.-

ARTICULO 6*: La presente será refrendada por el Secretario de Actas de la Junta de Fomento.-

ARTICULO 7*: Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.-

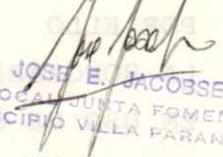

CESAR E. MELCHIORRI
PRESIDENTE JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

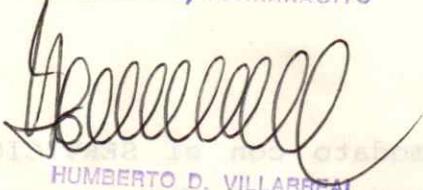

RAUL F. BENGOCHEA
VICE PRESIDENTE JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


JUAN A. LARROSA
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


MARIA J. OLANO
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


LUIS F. KIRPACH
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


JOSE E. JACOBSEN
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


HUMBERTO D. VILLARREAL
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


JULIO C. OLANO
SECRETARIO DE ACTAS